

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03****Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

Número de expediente: 45 03 05 00185573.

Nombre/razón social: Ribas Villaluenga, José Oscar.

Número de documento: 45 02 603 10 001444652.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Madridejos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ribas Villaluenga, José Oscar, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de enero de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de marzo de 2010, a las 10,30 horas, en la calle Salvador, número 25, de Madridejos y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 3 de marzo de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madrid, 1 de febrero de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Ribas Villaluenga, José Oscar.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: F-28.816, casa en Madridejos. Tipo de vía: Calle. Nombre de vía: Silos Toledillos.

Datos registro:

Tomo 945. Libro 279. Folio 97. Finca 28.816.

Importe de tasación: 82.950,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Guipuzcoano. Carga: Hipoteca. Importe: 112.857,47 euros.

Banco Santander. Carga: Anotación previa embargo. Importe: 18.217,00 euros.

AEAT. Carga: Anotación previa embargo. Importe: 2.962,24 euros.

Tipo de subasta: 13.126,13 euros.

Descripción ampliada:

50 por 100 pd. de casa en Madridejos, calle Silos Toledillos, número 34.

Superficie construida: 158,00 metros cuadrados.

Superficie del terreno: 85,70 metros cuadrados.

Referencia catastral 4788035VJ5648N0001XD.

Tasación:

El valor de la finca es de 165.900,00 euros.

El valor del 50 por 100 de la finca es por 82.950,00 euros.

Cargas:

La citada finca está gravada con una hipoteca a favor del Banco Guipuzcoano que deberá quedar subsistente y que a fecha 16 de septiembre de 2008 indica el citado banco que queda un capital pendiente de amortizar de 142.386,41 euros más 828,52 euros amortiz. vdas. pdtes pago. sumados a los intereses costas y gastos de amortización garantizados en el registro de la propiedad, ascienden a 225.714,93 euros dado que se trata de la mitad indivisa es por la cantidad de 112.857,47 euros.

También está gravada con un embargo a favor del Banco Santander que deberá quedar subsistente y cuyo recobro ha sido cedido a la sociedad Nuevas Posesiones, S.L., informa la mentada sociedad en fecha 9 de febrero de 2009 que mantiene un capital pendiente de 13.517,00 euros, que sumados a los 4.700,00 euros garantizados en el registro de la propiedad hacen un total de 18.217,00 euros.

También está gravada con un embargo a favor de la Agencia Tributaria que debiera quedar subsistente y que a fecha 3 de septiembre de 2008, indica la Agencia Tributaria que queda pendiente 4.482,73 euros por capital mas recargo, intereses más costas garantizados son 1.441,74 euros en total 5.924,47 euros

Al ser mitad indivisa es 2.962,24 euros.

Madridejos 1 de febrero de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

N.º I.- 1197

*Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, LO QUE SE COMUNICA A
EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42.4 DE DICHA LEY 30 DE 1992.*